

REPÚBLICA DEL ECUADOR
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y
CENSOS
RESOLUCIÓN N° 032-COMPRAS-CZ6-2024
CONSIDERANDO:

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transferencia y evaluación”;

Que, el Art. 416 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé: “*Las relaciones del Ecuador con la comunidad internacional responderán a los intereses del pueblo ecuatoriano, al que le rendirán cuenta sus responsables y ejecutores, y, en consecuencia: 1. Proclama la independencia e igualdad jurídica de los Estados, la convivencia pacífica y la autodeterminación de los pueblos, así como la cooperación, la integración y la solidaridad*”;

Que, el Art. 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: “En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley”;

Que el Art. 2 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: “En la suscripción de los convenios de crédito o de cooperación internacional se procurará medidas para la participación directa o asociada de proveedores nacionales.

El régimen especial previsto en el artículo 3 de la Ley se observará independientemente que el financiamiento internacional sea total o parcial, siempre que se observen las condiciones previstas en el Convenio”;

Que, la Sección II. de las Regulaciones de Adquisiciones del Banco Mundial para Prestatarios de Proyectos de Inversión, Adquisiciones en Operaciones de Financiamiento de Inversión Bienes, Obras, Servicios de No-Consultoría y Servicios de Consultoría de Julio de 2016, señala: “*El Convenio Legal rige la relación jurídica entre el Prestatario y el Banco. Las Regulaciones de Adquisiciones son aplicables a la adquisición de Bienes y la contratación de Obras, Servicios de No-Consultoría y Servicios de Consultoría en las operaciones de financiamiento de proyectos de inversión, tal como se establece en el Convenio Legal*”;

Que, la Sección VI Métodos de Selección Aprobados: Bienes, Obras y Servicios de No Consultoría, de la Regulación IBIDEM manifiesta en cuanto a al método adquisición por Solicitud de Cotizaciones: *“6.7 La SDC es un método competitivo que se basa en la comparación de cotizaciones de precios de distintas empresas. Este método puede resultar más eficiente que las modalidades más complejas cuando es necesario adquirir cantidades limitadas de Bienes o Servicios de No- Consultoría ya disponibles en el mercado, o productos básicos con especificaciones estándar, o cuando se necesita contratar Obras civiles sencillas y de bajo valor”;*

Que, con Oficio Nro. 102-2022-BM-LC6-EC de 01 de julio del 2022, la Directora del Banco Mundial para Bolivia, Chile, Ecuador y Perú, informó al Ministro de Economía y Finanzas, que el Directorio Ejecutivo del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRRF) aprobó un Préstamo a la República del Ecuador para el Proyecto del Sistema Estadístico Nacional en Ecuador por un Monto de US\$80.0 millones el 30 de junio, 2022. Consulte el Préstamo No. IBRD 9241-EC;

Que, mediante Oficio Nro. SNP-SNP-SGP-2022-0111-O de 14 de septiembre de 2022, la Subsecretaria General de Planificación, puso en conocimiento del Director Ejecutivo, que: *“(...) de conformidad con el Informe Técnico de dictamen de prioridad No. 0096 revisado por la Dirección de Planificación de la Inversión y validado por la Subsecretaría Planificación Nacional de esta cartera de Estado, se emite dictamen de prioridad (...) Proyecto: “Robustecimiento de la Producción Estadística del Ecuador” CUP: 31210000.0000.388017, Período: Agosto 2022 – Septiembre 2026 , Monto Total: 23.515.045,47 USD (Incluido IVA)”;*

Que, el 26 de octubre del 2022, la República del Ecuador a través del Ministerio de Finanzas y Director Regional del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) suscribieron el “Loan Agreement” (contrato acuerdo de Préstamo) para financiar el Proyecto Robustecimiento de la Producción Estadística del Ecuador, el cual será ejecutado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos;

Que, mediante Resolución No. 040-DIREJ-DIJU-NI-2022 de 22 de noviembre del 2022, el señor Director Ejecutivo resolvió Delegar la autorización, expedición y suscripción de actos administrativos, actos de simple administración y documentos oficiales que se requieran para el normal desenvolvimiento de la Gestión Administrativa Financiera del Instituto Nacional de Estadística y Censos, dentro de los Procesos de Contratación en el marco de Cooperación con Organismos Internacional y Multilaterales;

Que, el Art. 1 de la resolución citada en el considerando precedente, el Director Ejecutivo, procedió a delegar al Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a (...), *“d) Autorizar y suscribir resoluciones de adjudicación, declaratoria de procedimiento desierto o cancelación de proceso; (...) m) Designar los Administradores de Contrato; (...)”;*

Que, el Art. 1 de la resolución citada en el considerando precedente, el Director Ejecutivo, procedió a delegar al Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a (...), *“d) Autorizar y suscribir resoluciones de adjudicación, declaratoria de procedimiento desierto o cancelación de proceso; (...) m) Designar los Administradores de Contrato; (...)”;*

Que, mediante Resolución Nro. 042-DIREJ-DIJU-NI-2022, de 28 de noviembre del 2022, el Director Ejecutivo Expidió el Manual Operativo (MOP) y Procedimientos de Gestión Laboral (PGL), Asociados a la Ejecución del Proyecto “Fortalecimiento del Sistema Estadístico Nacional del Ecuador”;

Que, mediante Resolución Nro. 038-DIREJ-DIJU-NI-2023 suscrita el 25 de septiembre de 2023, por el MSc. Roberto Castillo Añazco, Director Ejecutivo, en la cual resolvió: "Expedir la reforma a la Resolución No. 042-DIREJ-DIJU-NI-2022 de 28 de noviembre de 2022, a través de la cual se expidió el "Manual Operativo (MOP) y Procedimientos de Gestión Laboral (PGL), asociados a la ejecución del Proyecto "Fortalecimiento del Sistema Estadístico Nacional del Ecuador" cuyo propósito es establecer "(...) los mecanismos, normas y procedimientos para el manejo técnico, administrativo y financiero que regirán durante la ejecución del Proyecto (...)" ; adicionalmente en la sección 1.2 MARCO NORMATIVO DE APLICACIÓN del mencionado documento se señala: "Las adquisiciones y contrataciones de bienes y servicios de consultoría y no consultoría que se realicen dentro del marco del Proyecto, se sujetarán en lo que corresponda a lo establecido en el Convenio de Préstamo, a sus enmiendas o acuerdos complementarios suscritos, así como a las disposiciones contenidas en las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión del BIRF, Créditos de la AIF y Donaciones por Prestatarios del Banco Mundial";

Que, Mediante Memorando Nro. INEC-INEC-2023-1065-M, de 29 de diciembre de 2023, el Director Ejecutivo aprueba el Plan de Dirección de Proyecto "Robustecimiento de la Producción Estadística del Ecuador - C1 Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares Urbanos y Rurales - ENIGHUR" 2024, en el marco de lo que dispone la Resolución No. 021-DIREJ-DIJU-NI-2017 de 19 de mayo de 2017 y su reforma emitida en Resolución No. 024-DIREJ-DIJU-NI-2023 de 06 de junio de 2023, y dispone proceder con el trámite respectivo, en el ámbito de sus competencias de acuerdo a la normativa y más disposiciones emitidas para el efecto.

Que, mediante Oficio Nro. MEF-SP-2024-0636-O de 26 de junio de 2024 La Subsecretaría de Presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, emite la disponibilidad de recursos para incremento presupuestario al PAI 2024 del proyecto Robustecimiento de la Producción Estadística del Ecuador.

Que, mediante Oficio Nro. SNP-SGP-SPN-2024-0603-OF de 04 de julio 2024, la Subsecretaria de Planificación Nacional, emite dictamen favorable a la modificación presupuestaria por incremento de recursos por \$ 4,657,631.86 para el proyecto Robustecimiento de la Producción Estadística del Ecuador.

Que, mediante memorando Nro. INEC-DIPLA-2024-0536-M de 09 de julio de 2024, la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica en referencia al memorando Nro. INEC-PMU-2024-0140-M, informa sobre la planificación presupuestaria como referencia del Dictamen Favorable para Incremento Presupuestario del proyecto Robustecimiento de la Producción Estadística del Ecuador emitido por la Secretaría Nacional de Planificación por USD 4,657,631.86.

Que, mediante memorando Nro. INEC-CZ6S-2024-1424-M de 11 de septiembre de 2024, el Lcdo. José Rosendo Ayala Chicaiza, COORDINADOR ZONAL 6 - SUR, se autoriza el inicio de la fase preparatoria para la "Contratación de servicio de transporte de camionetas – SUR –C2 ENIGHUR.

Que, a través de Oficio Nro. SETEGISP-SII-2024-0710-O de 27 de septiembre de 2024, la Subsecretaria de Infraestructura Inmobiliaria, subrogante, de la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, informó al Coordinador Zonal 6, que: "(...) con base en el Informe Técnico Nro. IT-VE-538-24 de 27 de septiembre de 2024; conforme a la información de la Certificación del Parque Automotor del Sector Público - PASP y a la debida justificación remitida por la entidad requirente, la Subsecretaría de Infraestructura Inmobiliaria de la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público emite para el Instituto Nacional de Estadística y Censos INEC – Coordinación Zonal 6, el presente Dictamen de Pertinencia de AUTORIZACIÓN para continuar con el procedimiento de contratación del servicio de arrendamiento vehicular de treinta (30) vehículos incluido conductor. La información justificativa del presente proceso es de única y exclusiva responsabilidad de la entidad requirente (...)" ;



Que, mediante memorando Nro. INEC-CZ6S-GAFZ-2024-1749-M de fecha, 01 de octubre de 2024, la Econ. María Verónica Reyes Ormaza, CZ6S RESPONSABLE DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA, informa la emisión de la certificación presupuestaria asociada al aval N°34 para la contratación del servicio de transporte de camionetas necesario para el desarrollo de las actividades del proyecto del ENIGHUR.

Que, mediante memorando Nro. INEC-CZ6S-2024-1575-M de fecha, 01 de octubre de 2024, el Lcdo. José Rosendo Ayala Chicaiza, COORDINADOR ZONAL 6 - SUR, con base a lo indicado, la documentación anexa y "Por delegación del señor/a Director/a Ejecutivo" a través de Resolución No. 040-DIREJ-DIJU-NI-2022, del 22 de noviembre de 2022, autoriza el proceso para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE CAMIONETAS - ZONAL SUR - C2-ENIGHUR, y dispone proceder con el trámite correspondiente en base a la normativa legal vigente para el efecto.

Que, mediante Memorando Nro. INEC-CZ6S-2024-1576-M, de fecha 02 de octubre de 2024 el Lcdo. José Rosendo Ayala Chicaiza COORDINADOR ZONAL 6 - SUR, *"Por, delegación del señor/a Director/a Ejecutivo designa a la Tnlga. Teresa Mora, Administrador del contrato para el SERVICIO DE TRANSPORTE DE CAMIONETAS ZONAL SUR - C2 ENIGHUR;*

Que, con Memorando Nro. INEC-CZ6S-2024-1577-M, de fecha 02 de Octubre de 2024 el Lcdo. José Rosendo Ayala Chicaiza COORDINADOR ZONAL 6 - SUR, *"Por delegación del señor/a Director Ejecutivo" y con el objetivo de continuar con el proceso para la CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE CAMIONETAS - ZONAL SUR – C2 -ENIGHUR,* designa el comité de evaluación y calificación, de acuerdo al siguiente detalle: •Delegado de la máxima autoridad, quien la presidirá: Econ. Juan Pablo Fajardo •Delegado del Área Requirente: Ing. Johanna Patiño •Profesional afín al objeto de contratación: Ing. Alexandra González";

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- AUTORIZAR el inicio del Proceso de Solicitud de Oferta, para la CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE CAMIONETAS – SUR – C2 – ENIGHUR, signado con código de proceso N° EC-INEC-442924-NC-RFB., de conformidad con las políticas del Banco Mundial detalladas en las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios del Banco.

ARTÍCULO 2.- APROBAR la Solicitud de Oferta para la CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE CAMIONETAS – SUR – C2 – ENIGHUR, signado con código de proceso N° EC-INEC-442924-NC-RFB., de conformidad con las políticas del Banco Mundial detalladas en las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios del Banco, a través del procedimiento de Solicitud de Oferta.

ARTÍCULO 3.- Confórmese el Comité de Evaluación y Calificación, para desarrollar el proceso precontractual del proceso signado con código EC-INEC-442924-NC-RFB, de conformidad con las políticas del Banco Mundial detalladas en las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios del Banco, quienes se encargarán de llevar a cabo el presente proceso de contratación y sus etapas, la misma que estará conformada de la siguiente manera:

Delegado de la máxima autoridad, quien la presidirá: Econ. Juan Pablo Fajardo
Delegado del Área Requirente: Ing. Johanna Patiño
Profesional afín al objeto de contratación: Ing. Alexandra González



Adicionalmente Los miembros del Comité de Evaluación y Calificación tienen la responsabilidad de evaluar, calificar y convalidar las ofertas verificando que los oferentes cumplan con todos los parámetros establecidos en los documentos de licitación y demás documentación precontractual.

Artículo 4.- De la ejecución de esta resolución, encárguese a la Coordinación Zonal 6, a través del Unidad de Gestión Administrativa Financiera, así como de su publicación de conformidad con las políticas del Banco Mundial detalladas en las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios del Banco Mundial .

Artículo 5.- La presente Resolución entrará en vigencia, a partir de su publicación.

Dado en la ciudad de Cuenca, a los 04 días de octubre del 2024

Por Delegación del señor Director Ejecutivo,

Lcdo. José Rosendo Ayala Chicaiza
COORDINADOR ZONAL 6 - SUR
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS